



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

ORDENANZA MUNICIPAL N° 028 -2017-MPSM

Tarapoto 28 de noviembre de 2017

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de San Martín, en Sesión ordinaria de fecha 07 de Noviembre del 2017, ha aprobado el Proyecto de Ordenanza Municipal que dispone institucionalizar, aprobar lineamientos técnicos para transversalizar del enfoque de género en las políticas, los servicios públicos y la gestión municipal en la Provincia de San Martín, presentado mediante Informe N° 233-2017-GDS-MPSM.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual se configura como la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 4° de la Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, establece que es rol del Estado promover y garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, adoptando todas las medidas necesarias con la finalidad de erradicar todas las formas de discriminación; en ese sentido, el artículo 6° de la misma norma establece lineamientos que deben adoptar el Gobierno Central, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales en sus políticas, planes y programas a efectos de remover los obstáculos que impiden el ejercicio pleno de estos derechos;

Que, el Plan Nacional de Igualdad de Género 2012-2017-PLANIG aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2012-MIMP, tiene por objetivo transversalizar el enfoque de género en las políticas públicas del Estado Peruano, en sus tres niveles de gobierno, garantizando la igualdad y la efectiva protección de los derechos humanos para mujeres y hombres, la no discriminación y el pleno desarrollo de las potencialidades y capacidades individuales y colectivas;

Que, la transversalización del enfoque de género en la gestión pública a nivel local, es el proceso de examinar las consecuencias que van a tener para hombres y mujeres cualquier acción planificada, en todas las áreas y en todos los niveles del Estado. Implica introducir el análisis de género en los procesos de diseño, implementación, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas para hacer explícita su contribución a la ampliación de las oportunidades de hombres y mujeres para su acceso equitativo a los recursos, bienes y servicios públicos, a fin de lograr la igualdad en el ejercicio de sus derechos, así como en su desarrollo personal y social;

Que, la transversalización del enfoque de género refleja el compromiso explícito del Estado en todos sus niveles de gobierno para revertir las desigualdades de género existentes en la sociedad y para contribuir a la transformación de las relaciones de género en el marco de la implementación de las políticas públicas, incrementando su eficacia al hacerlas más equitativas y mejorar su focalización, al promover la participación ciudadana; fortalecer la democracia y contribuir a la modernización del Estado y la gestión pública;

Que, de conformidad con lo anteriormente señalado y ejerciendo los Gobiernos Provinciales de forma compartida con los Gobiernos Distritales la promoción de la Igualdad de Oportunidades con criterio de equidad; conforme a lo establecido en el artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades, se hace necesario contar con lineamientos y coformar una Comisión para la igualdad de género que permitan transversalizar el enfoque de género en las políticas, servicios públicos y la gestión de la Municipalidad provincial de San Martín;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

Que, en ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Provincial de San Martín con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO.- INSTITUCIONALIZAR, el enfoque de Género en las políticas, servicios públicos y gestión de la Municipalidad Provincial de San Martín, a través de la implementación y ejecución de políticas públicas, planes, servicios, programas y proyectos, como medio para garantizar a mujeres y hombres el ejercicio pleno de sus derechos a la igualdad de oportunidades.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, LOS LINEAMIENTOS PARA LA TRANSVERSALIZACIÓN DEL ENFOQUE DE GÉNERO EN LAS POLÍTICAS, LOS SERVICIOS PÚBLICOS Y LA GESTIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN, los mismos que en Anexo 1 se adjuntan y forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a Gerencia Municipal la publicación de la presente Ordenanza en el diario judicial autorizado de la localidad y el Portal electrónico Institucional de la entidad:

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



Municipalidad Provincial de San Martín
TARAPOTO

Ing. Víctor Manuel Nieves Pinchi
ALCALDE (e)



LINEAMIENTOS PARA TRANSVERSALIZAR EL ENFOQUE DE GÉNERO EN LAS POLÍTICAS, LOS SERVICIOS PÚBLICOS Y LA GESTIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN Y LAS MUNICIPALIDADES DISTRITALES DE SU JURISDICCIÓN

I. FINALIDAD:

Contribuir al desarrollo de políticas públicas locales para el cierre de las brechas de género y el logro de la igualdad de género, en cumplimiento de las competencias compartidas con el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y en el marco de la gestión descentralizada.

II. OBJETIVO:

Incorporar de manera transversal el enfoque de género en la formulación e implementación de las políticas, servicios públicos y la gestión de la Municipalidad Provincial de San Martín y las Municipalidades Distritales de su jurisdicción, asegurando los mecanismos para su financiamiento y rendición de cuentas en el marco de la gestión descentralizada y con enfoque de resultados.

III. BASE LEGAL:

- 3.1 Constitución Política del Perú.
- 3.2 Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres (LIO)
- 3.3 Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
- 3.4 Ley N° 29083, Ley que modifica el artículo 47° de la Ley N° 28411
- 3.5 Ley 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2011
- 3.6 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización
- 3.7 Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 3.8 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- 3.9 Decreto Supremo N° 004-2012-MIMP que aprueba el "Plan Nacional de Igualdad de Género 2012-2017".
- 3.10 Decreto Supremo N° 027-2007-PCM "Define y establece las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional"
- 3.11 Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos regionales, y sus respectivas normas modificatorias.
- 3.12 Resolución Directoral N° 012-2012-EF/50.01 que aprueba la Directiva N° 004-2012-EF/50.01, "Directiva para la programación y formulación del Presupuesto del Sector Público año 2013".
- 3.13 Resolución Directoral N° 004-2012-EF/50.01 que aprueba la Directiva N° 002-2012-EF/50.01, "Directiva para los Programas Presupuestales en el marco de la Programación y Formulación del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013".

IV. ALCANCE:

La aplicación de los Lineamientos técnicos para la transversalización del enfoque de género en las políticas, servicios públicos y gestión municipal, es responsabilidad de todas las áreas de la Municipalidad Provincial de San Martín y de las Municipalidades Distritales de su jurisdicción.

V. DISPOSICIONES GENERALES:

Las políticas públicas no son neutrales al género, pueden mantener o pronunciar las desigualdades entre los sexos, o por el contrario, pueden disminuir las brechas de género existentes y mejorar la posición social de las mujeres y potenciar el desarrollo humano.

La transversalización del enfoque de género es una estrategia que contribuye al cumplimiento de las normas, nacionales e internacionales, para la igualdad de género, que hacen referencia a la igualdad, no discriminación y a una vida libre de violencia. Su objetivo es hacer de las necesidades e intereses de mujeres y hombres una dimensión integrada al diseño, implementación, monitoreo y evaluación de las políticas públicas, programas y proyectos, de manera que mujeres y hombres se beneficien igualitariamente de las acciones para el desarrollo.

En ese marco y estando entre las funciones de los Gobiernos Locales promover la igualdad como principio universal para todos los hombres y mujeres en sus diferentes condiciones sociales, culturales y económicas¹, la Municipalidad Provincial de San Martín y sus

¹ REMURPE. Guía para el Diseño de Políticas Públicas Locales con Enfoque de Género, p. 8. En <http://www.bvcooperacion.pe/biblioteca/bitstream/123456789/5305/1/BVCI0005161.pdf>

- 4.6 Adoptar medidas para eliminar el uso sexista del lenguaje, usando un lenguaje inclusivo en todas las comunicaciones, orales, escrito y gráfico que se emitan en la Municipalidad Provincial de San Martín.

LINEAMIENTO 5: Articulación intergubernamental para el cierre de las brechas de género

En este aspecto la Municipalidad Provincial de San Martín y las Municipalidades Distritales de su jurisdicción deben planificar y ejecutar sus acciones de manera articulada a fin de prestar de manera eficaz, eficiente y transparente bienes y servicios públicos que respondan a las necesidades diferenciadas de mujeres y hombres. En ese sentido debe:

- 5.1 Articular el diseño, financiamiento y ejecución de proyectos de inversión pública de impacto regional, provincial y distrital que permita reducir las desigualdades, brechas de género y la violencia contra la mujer.
- 5.2 Establecer espacios y mecanismos de coordinación interinstitucional para el diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas de igualdad de género y contra la violencia hacia la mujer.

LINEAMIENTO 6: Fortalecimiento de los Servicios públicos locales

Los servicios brindados deben responder a las necesidades e intereses diferentes de mujeres y hombres, bajo el principio de igualdad y no discriminación, buscando que impacten de manera positiva en la ampliación de sus oportunidades y en el pleno ejercicio de sus derechos. En ese sentido se debe:

- 6.1 Asegurar el acceso y la calidad de los servicios tomando en cuenta el género, edad, lugar de residencia, lengua materna, situación de discapacidad, y nivel socioeconómico de las mujeres y hombres beneficiarios/as, a fin de evitar situaciones de discriminación o exclusión.
- 6.2 Diseñar protocolos de atención con enfoque de género e interculturalidad para fortalecer la atención igualitaria de mujeres y hombres.
- 6.3 Manejar un registro con información desagregada por sexo de los/las usuarios/as de los servicios.
- 6.4 Evaluar el acceso e impacto de los servicios en la reducción de las brechas de género y la violencia de género.
- 6.5 Fortalecer las capacidades del equipo responsable de los servicios para brindar una atención igualitaria a mujeres y hombres.

LINEAMIENTO 7: Transversalización del enfoque de género en el proceso de rendición de cuentas

Para garantizar la transparencia en la actuación municipal y generar canales adecuados para informar los resultados de la gestión orientada a la igualdad de género, se debe impulsar las siguientes acciones:

- 7.1 Promover y fortalecer espacios de participación igualitaria de mujeres y hombres en las audiencias públicas de rendición de cuentas.
- 7.2 Informar sobre los avances de cada plan, política, proyecto, y de cualquier otra intervención que contribuya en la reducción de las brechas de género.
- 7.3 Promover y facilitar que la sociedad civil organizada ejerza su derecho a la vigilancia de las políticas de igualdad de género, y a la formulación de recomendaciones para su mejor implementación.

VI.- DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Para la aplicación e implementación de los presentes Lineamientos técnicos, la Municipalidad Provincial de San Martín y las municipalidades distritales de su jurisdicción contarán con la asistencia técnica de la Dirección General de Transversalización del Enfoque de Género del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y el apoyo de la Dirección Regional de Inclusión e Igualdad de Oportunidades del Gobierno Regional de San Martín.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

GDS-TI-00121-2017

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 136-2017-MPSM

Tarapoto, 07 de noviembre de 2017.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN, en Sesión Ordinaria celebrada con fecha 07 de noviembre de 2017, trató el proyecto de Ordenanza Municipal sobre lineamientos para transversalizar el enfoque de género en las políticas, los servicios públicos y la gestión de las municipalidad provincial de san Martín y las municipalidades distritales de su jurisdicción, puesto a consideración mediante Dictamen N° 011-2017-COMF-MPSM, emitido por la Comisión Ordinaria de La Mujer y La Familia; y **CONSIDERANDO:**

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local y cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, Conforme al inciso 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al concejo municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos; de igual manera para el artículo 84° de la misma ley, se establece al concejo municipal pronunciarse para planificar y promover el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales, de manera concertada con las municipalidades distritales a su jurisdicción.

Que, Según el Informe N° 233-2017-GDS-MPSM, de fecha 16 de octubre de 2017, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social, solicita la aprobación del proyecto de ordenanza municipal para Institucionalizar la transversalización del enfoque de Género y aprobar lineamientos técnicos para las políticas, los servicios públicos en la Municipalidad Provincial de San Martín.

Que, Según el Informe Legal N° 228-2017-OAJ/MPSM, de fecha 02 de octubre de 2017, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que, la presente materia y teniendo en cuenta el artículo 84° de la Ley n° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", debe aplicarse a través de la respectiva Ordenanza en la jurisdicción del Distrito de Tarapoto, si se pretende expandir su aplicación a otros distritos, se recomienda celebrar convenios de cooperación con las respectivas Municipalidades Distritales o en todo caso, establecer canales de concertación entre las Instituciones que trabajan en defensa de los derechos de niños y adolescentes, mujer, discapacitados y adultos mayores.

Que, conforme al Dictamen N° 011-2017-COMF-MPSM, la Comisión Ordinaria de la Mujer y Familia, recomienda la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal que institucionaliza, aprueba los lineamientos para la transversalización del enfoque de género en las políticas, los servicios públicos y la gestión de la Municipalidad Provincial de San Martín.

Aprobó, por UNANIMIDAD, aprobó el siguiente **ACUERDO:**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

Artículo 1°.- APROBAR la Ordenanza Municipal sobre lineamientos para transversalizar el enfoque de género en las políticas, los servicios públicos y la gestión de las municipalidades provinciales de San Martín y las municipalidades distritales de su jurisdicción.

Artículo 2°. - **ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Social, la implementación del objeto de la Ordenanza Municipal aprobada por el Concejo Municipal.

Artículo 3°. - **ENCARGAR** a la Oficina de Imagen Institucional la publicación y difusión de la presente Ordenanza Municipal.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

C.c.
Sala de Regidores
Alcaldía, SG, GM,
OIS y Archivo.



Municipalidad Provincial de San Martín
TARAPOTO

Walter Grunzel Jiménez
ALCALDE



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

DICTAMEN N° 011 -2017-COMF-MPSM

AL : ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN.

ASUNTO : ORDENANZA MUNICIPAL QUE INSTITUCIONALIZA, APRUEBA LOS LINEAMIENTOS PARA LA TRANSVERSALIZACIÓN DEL ENFOQUE DE GÉNERO EN LAS POLÍTICAS, LOS SERVICIOS PÚBLICOS Y LA GESTIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN.

REFERENCIA : MEMORANDO N° 412-2017-GDS-MPSM
EXP. GDS-TI-121-2017 DE FECHA 02 DE OCTUBRE DEL 2017

FECHA : TARAPOTO, 31 DE OCTUBRE DEL 2017.

COMPETENCIA DE LA COMISIÓN

1. Conforme al literal d), inciso 8 del artículo 43° del Reglamento Interno del Concejo Provincial de San Martín, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 025-2017/MPSM, le corresponde a la Comisión Ordinaria de la Mujer y la Familia, pronunciarse sobre programas sociales, que deben ser resueltos por el Concejo Municipal.
2. Conforme al inciso 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al concejo municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos; de igual manera para el artículo 84° de la misma ley, se establece al concejo municipal pronunciarse para planificar y promover el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales, de manera concertada con las municipalidades distritales a su jurisdicción.
3. Según el Memorando N° 412-2017-GDS-MPSM, de fecha 02 de octubre de 2017, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social, se presenta proyecto de ordenanza municipal para institucionalizar la transversalización del enfoque de género y aprobar lineamientos técnicos para las políticas, los servicios públicos en la Municipalidad Provincial de San Martín; por lo tanto, debe ser resuelto por el Concejo Municipal, le corresponde a esta comisión pronunciarse sobre el asunto mediante dictamen.

ANTECEDENTES

4. Según el Informe N° 233-2017-GDS-MPSM, de fecha 16 de octubre de 2017, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social, solicita la aprobación del proyecto de ordenanza municipal para Institucionalizar la transversalización del enfoque de Género y aprobar lineamientos técnicos para las políticas, los servicios públicos en la Municipalidad Provincial de San Martín; por lo tanto, debe ser resuelto por el Concejo Municipal.
5. Según el Informe Técnico N° 232-2017-GDS-MPSM, de fecha 16 de octubre de 2017, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social, se indica que en el departamento de San Martín las principales brechas de genero se expresan a través del alto índice de



C. **ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General transcribir el presente acuerdo, y su **COMUNICACIÓN** a la Gerencia de Desarrollo Social.

VOTO

12. Los miembros de la Comisión Ordinaria de la Mujer y la Familia, sometieron a votación la propuesta obteniendo como resultado la aprobación por unanimidad.

ANEXOS

Anexo 1. Proyecto de Acuerdo de Concejo Municipal.

Anexo 2. Proyecto de Convenio propuesto.

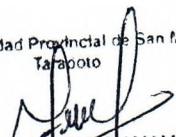
Municipalidad Provincial de San Martín
Tarapoto


.....
Obst. Gladys Sofia Rodriguez Asbjø
REGIDORA

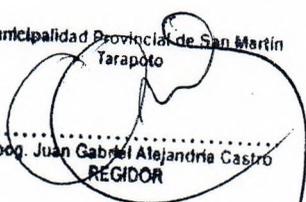
Municipalidad Provincial de San Martín
Tarapoto


.....
Ing. Victor Manuel Nieves Pinchi
REGIDOR

Municipalidad Provincial de San Martín
Tarapoto


.....
Ing. Tedy Castillo Diaz
REGIDOR

Municipalidad Provincial de San Martín
Tarapoto


.....
Abog. Juan Gabriel Alejandria Castro
REGIDOR